



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 119

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
---------	----------	------------	-----------	-----------------------	------

INCIDENTE DE DESACATO 2023 00075 00 HECTOR DE JS LOPEZ D. JUZGADO PCUO MPAL DE NARIÑO 04/10/2023 DECLA. INCIDENTE X IMPROCENTE PPAL

FIJADO VIERNES (06) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón - Antioquia

SONSON, CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

RADICADO : 05 756 31 13 001 2023 00075 00
REFERENCIA : Incidente Desacato
ACCIONANTE : Héctor de Jesús López Duque (Cédula 3.537.151)
ACCIONADAS : Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Antioquia
DECISIÓN : Declara Incidente por Improcedente
INTERLOCUTORIO N° : 0247 de primera instancia.

Procede este Despacho Judicial a resolver el Incidente de Desacato Propuesto por el señor Héctor de Jesús López Duque, a través de apoderado Judicial, contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Antioquia, en el que el Dr. Germán Gonzalo Pérez Ospina, manifiesta que la Juez del citado Despacho, no ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido por el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón el 06 de octubre de 2022, razón por la cual este Juzgado **Procedió** a requerir al Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño en cabeza de la Dra. Andrea Isabel Ramírez Barbosa, en cuya respuesta manifiesta que se dio cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Civil del Circuito, y que además ya existía un Incidente por Desacato del 23 de mayo del presente año, donde se cierra por cumplimiento a lo solicitado.

Ahora bien, del estudio del nuevo incidente se desprende que no se puede interponer Incidente sobre otro incidente, por consiguiente no es dable inclusive darle **APERTURA dada su improcedencia**, toda vez que al revisar las actuaciones del Juzgado conforme a la respuesta efectuada por la señora Juez Promiscuo Municipal de Nariño Antioquia al requerimiento que en esta oportunidad se le efectuó, se evidencia que mediante **radicado interno 2023 00044**, se dio **APERTURA a Incidente de Desacato promovido por el mismo incidentista el pasado 23 de mayo de 2023**, el cual **culminó con providencia del día 29 del mismo mes y año, CERRANDO el incidente y ordenado su archivo**, toda vez que la señora Juez al requerírsele emitió nueva sentencia con fecha 25 de mayo de 2023, conforme a la cual este Despacho

consideró había cumplido lo ordenado en el fallo de tutela objeto del desacato, sin que frente a ello hubiese habido pronunciamiento alguno por parte del incidentista.

Habiendo transcurrido a la fecha más de cuatro meses desde entonces, y pretendiéndose por el hoy incidentista que se **REVISE DE NUEVO** el contenido de la sentencia que en cumplimiento del fallo de tutela profirió la señora Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Antioquia, pero tendiente a **IMPEDIR que se le de ejecución a dicho fallo, el cual se encuentra ejecutoriado a la fecha**, sin que sea esta la vía para ello, en tanto desborda lo ordenado en el amparo constitucional concedido.

Motivos por los que este Despacho se **ABSTENDRÁ** de darle apertura al presente Incidente de Desacato, disponiendo el **ARCHIVO** de las diligencias

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón Antioquia.

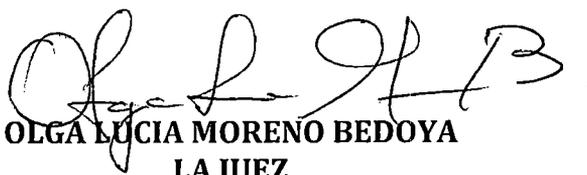
RESUELVE

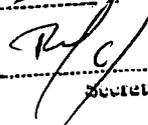
PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el presente Incidente de Desacato propuesto el señor Héctor de Jesús López Duque a través de apoderado Judicial, y en consecuencia **ABSTENERSE** de darle **APERTURA** al mismo.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las diligencias

TERCERO: NOTIQUESE a las partes

NOTIFIQUESE


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
LA JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Sonsón 06 OCT 2023 de 19____
CERTIFICADO
Que el AUTO anterior fue notificado por ESTADOS
Nros. 119 fijado en la fecha a las 8 am

Secretario